

**ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURU CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL CEEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL Y LA MAESTRA SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; A FIN DE ADICIONAR EL APARTADO 5.3; LOS INCISOS F), G) Y H) AL APARTADO 6.7 Y MODIFICAR EL APARTADO 6.12, INCISO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de “**EL INE**” aprobó el Acuerdo INE/CCOE011/2021 con el que se emitió el “*Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021*”, en lo sucesivo “**PROTOCOLO**”.
- II. En sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021 el Consejo General de “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CG323/2021 por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia COVID-19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, deberá usar cubrebocas y portarlo durante el tiempo que permanezca en la casilla, con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente Adenda, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto de la presente Adenda consiste en adicionar a la cláusula Primera, el apartado 5.3; y los incisos f), g) y h) al apartado 6.7, para la implementación de “**EL PROTOCOLO**”; así como modificar el apartado 6.12, inciso a), del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para quedar como sigue:

## A P A R T A D O S

### 5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL:

#### 5.3 Actividades de las y los CAE Locales y SE Locales para la implementación de medidas sanitarias

“EL CEEPAC” se coordinará con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” en la entidad, para definir las actividades que las y los CAE y SE federales y locales realizarán para dar cumplimiento a lo establecido en el “PROTOCOLO”.

### 6. CASILLAS ÚNICAS:

#### 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

[...]

f) En el marco del “PROTOCOLO” y su Anexo Único, “EL INE” y “EL CEEPAC” realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de **sanitización**, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies, así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas únicas. Para ello, “EL INE” aportará materiales y elementos para llevar a cabo los dos operativos de limpieza considerados en el “PROTOCOLO” para la Jornada Electoral, que serán los siguientes:

NÚM.	MATERIAL/ INSUMO SANITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚM. DE UNIDADES	DISTRIBUCIÓN
1	Cloro (3.8 litros)	Botella	4	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
2	Bolsa plástica para basura de 75 cm x 90 cm	Bolsa	2	POR CASILLA
3	Cubeta de 13 litros de capacidad	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
4	Detergente en polvo (1 kg.)	Kilogramo	2	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
5	Escoba	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
7	Trapo microfibra de 60 x 90 cm	Pieza	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
8	Guantes	1 par	1	POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL (ARE)
9	Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1	POR CASILLA
10	Cartel Domicilio Sanitizado, antes de la Jornada Electoral	Pieza	1	POR DOMICILIO
11	Cartel Domicilio Sanitizado, posterior a la Jornada Electoral	Pieza	1	POR DOMICILIO

g) Para realizar las acciones correspondientes al primer y segundo operativo de sanitización que se tienen contemplados en el “PROTOCOLO”, se sugiere que, a través de la Junta

Local Ejecutiva de “**EL INE**”, se plantee a “**EL CEEPAC**”, cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- Que las actividades de limpieza y sanitización se realicen de manera conjunta o compartida entre las y los CAE y SE federales y locales.
- Que cada una de “**LAS PARTES**” se encargue de un operativo.
- Que, en el marco de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con las autoridades sanitarias y educativas, se solicite el apoyo para llevar a cabo las acciones de limpieza y sanitización.
- De ser necesario y posible, se prevea el pago por servicios de limpieza.

Las líneas de acción descritas con anterioridad deben tomarse de manera enunciativa y no limitativa, ya que la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” podrá, con base en las condiciones, particularidades y necesidades de la entidad, llevar a cabo los planteamientos que considere en conjunto con “**EL CEEPAC**”, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de ambos operativos y que sea en total apego a la legalidad y normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” garantizarán el cumplimiento específico de las siguientes actividades:

- Limpiar y desinfectar los lugares donde se instalarán las casillas y desinfectar superficies de contacto para las y los electores, como son paredes, pasamanos, barandales, pisos, entre otros.
- Colocar las señalizaciones de sana distancia afuera de cada casilla, en el suelo, para dar orden a la fila de espera del electorado.
- Colocar carteles fuera de cada domicilio, de manera visible, en los cuales se indique que el domicilio ha pasado por un proceso de limpieza y desinfección.
- Los plazos que deberán considerar para la realización de los operativos, antes de la Jornada Electoral, serán en función del tipo de domicilio (escuela, particular, oficina pública, lugar público) y la afluencia de personas. De tener mayor afluencia, la sanitización deberá realizarse el viernes o sábado antes de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” deberán tomar en consideración las siguientes actividades y fechas límite para la implementación y ejecución de los operativos de sanitización:

- i.Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” realizaron una propuesta de programación de domicilios a sanitizar, así como el mecanismo de seguimiento y agilización de la comunicación que se establecerá con los órganos desconcentrados de “**EL CEEPAC**” para conocer el avance de los domicilios sanitizados.
- ii.El operativo de limpieza posterior a la Jornada Electoral, deberá considerar la recolección de los desechos, por lo que las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” consideraron en la programación esta actividad.
- iii.La programación de domicilios a sanitizar fue remitida por las Juntas Distritales Ejecutivas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, el 30 de abril de 2021, para hacerla del conocimiento de “**EL CEEPAC**” para que el 4 de mayo de 2021 emita en su caso, las observaciones que considerará, las cuales fueron remitidas a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” el 7 de mayo de 2021. La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” comunicó las observaciones a las Juntas Distritales Ejecutivas a fin de revisarlas y, de ser viables, considerarlas en la programación.
- iv.La segunda semana de mayo, se celebró una reunión de trabajo en la que se acordaron los mecanismos de coordinación y comunicación entre los órganos

desconcentrados, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” y “**EL CEEPAC**” para la atención de la actividad. La programación final quedó definida el 13 de mayo de 2021. Será “**EL CEEPAC**” quien lleve a cabo la coordinación e implementación de los operativos de limpieza, así como del personal que participará.

“**LAS PARTES**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, deberán informar a más tardar el 21 de mayo de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los mecanismos de coordinación a implementar por cada una de “**LAS PARTES**”, así como la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**” en los operativos de sanitización, para garantizar la limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas. Para lo anterior, “**EL CEEPAC**” deberá presentar por escrito a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” la información necesaria para el cumplimiento de esta actividad.

v. La programación de los operativos de sanitización, así como el avance en la ejecución de la actividad, se reportará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”.

vi. Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 5 de junio de 2021.

vii. Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir a más tardar el 8 de junio de 2021, para ello deberá ponderarse lo siguiente:

- a. Que se realice a más tardar el martes 8 de junio de 2021, en domicilios donde no haya afluencia de personas al día siguiente de la Jornada Electoral.
- b. Se atenderán primero los domicilios particulares, así como escuelas, lugares públicos y oficinas públicas donde, en su caso, se desarrollen actividades al día siguiente de la Jornada Electoral.
- c. Se realizará la limpieza, desinfección del lugar, así como el retiro de señalizaciones, además de recolección de los desechos.
- d. Colocación de carteles fuera de cada domicilio en lugar visible, que indique sobre la limpieza y desinfección por el que ha pasado el lugar.

**h)** El día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, el personal contratado por “**EL CEEPAC**” como CAE Local y SE Local, podrá auxiliar a la o el tercer escrutador fuera de la casilla en la organización de la fila, principalmente en casillas especiales o aquellas en las que producto de la experiencia se advierta que pueda tener una alta afluencia.

También, en caso de ser necesario, podrá apoyar en la orientación a las y los electores sobre el cumplimiento de la sana distancia, el uso del cubrebocas, y en la orientación a las y los electores sobre la localización de la casilla que le corresponda.

#### **6.12 Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral.**

**a)** “**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” y las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas se compromete a realizar una campaña de notificación en las secciones implicadas en Actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo **2019-2020**, para la ciudadanía que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 no hayan actualizado su Credencial para Votar con Fotografía, a fin de dar a conocer

a la ciudadanía, la clave de la sección y la casilla a la que les corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada electoral, para ello el documento de notificación deberá contener los logos institucionales de **“LAS PARTES”**.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

**TERCERA. “LAS PARTES”** expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 23 de noviembre de 2020, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan que, este instrumento legal documenta las actividades previas a la suscripción del presente, realizadas por **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al **“PROTOCOLO”**; así como las sucesivas hasta que concluyan legalmente los operativos de sanitización de los lugares donde se instalarán las casillas únicas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**SEXTA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

Por **“EL CEEPAC”**

**El Consejero Presidente**

**La Consejera Presidenta**

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**Maestra Laura Elena Fonseca Leal**

**El Secretario Ejecutivo**

**La Secretaria Ejecutiva**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

**Maestra Silvia Del Carmen Martínez  
Méndez**

**El Vocal Ejecutivo**

**Licenciado Pablo Sergio Aispuro  
Cárdenas**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Uno al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

